CONVENIO DE PREVISIÓN EXEQUIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS

Entre los suscritos: por una parte, la sociedad **COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUE CEMENTERIO S.A.S.**, identificada con N.I.T. 800.215.065-4, domiciliada en la ciudad de Bogotá, quien actúa en el presente convenio por intermedio de su Representante Legal SALMA LERECH DORIA, que en adelante se denominará **COORSERPARK SAS** y, por la otra, **IA FUNDACION OBRAS DE MISERICORDIA CON CRISTO CONSTRUYENDO VIDA**, identificada con NIT 901142353, domiciliada en Fusagasugá, representada en el presente acto por OLGA LUCIA ROJAS RUIZ, que para efectos del presente convenio se denominará LA ENTIDAD, hemos acordado celebrar el presente convenio de servicios exequiales, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEFINICIONES BÁSICAS. Para la interpretación del presente convenio, deberán observarse las definiciones que se señalan a continuación:

1. **LA ENTIDAD:** Es la institución que facilita a sus AFILIADOS (afiliados/trabajadores/funcionarios/usuarios) aquirir el plan de servicios exequiales ofrecido por COORSERPARK SAS bajo las condiciones del presente convenio.
2. **BENEFICIARIOS:** Son las personas a quienes se le se presta elservicio funerario con las condiciones previstas en el presente convenio.
3. **PRECIO:** Es el valor mensual que debe pagar LA ENTIDAD.
4. **SERVICIO:** Lo constituyen todos aquellos componentes del servicio funerario.
5. **MORA:** La ENTIDAD se constituirá en mora en caso que no realice el pago oportuno al vencimiento de la factura mensual.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. En virtud del presente convenio COORSERPARK SAS se compromete a prestar los servicios a pre necesidad ofrecidos en este convenio a través de LA ENTIDAD. A su vez, LA ENTIDAD se obliga a realizar el pago oportuno a COORSERPARK SAS del valor de los servicios, en virtud de la existencia deun contrato de servicios exequiales, en cada caso.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. En virtud del presente convenio de servicios funerarios LA ENTIDAD se obliga para con COORSERPARK SAS a: i) realizar el pago o traslado de forma oportuna a la cuenta bancaria que para tal efecto se reporte cuyo titular sea COORSERPARK SAS, ii) Informar a COORSERPARK S.A.S. mediante el asesor asignado para este convenio sobre el pago y utilización de cada servicio de incluir la información en la facturación correspondiente.

CUARTA: OBLIGACIONES DE COORSERPARK. En virtud del presente convenio de servicios funerarios, COORSERPARK SAS se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones: i) Prestar el servicio de los exequiales a pre necesidad como se indica en el presente convenio y responder por su legalidad, ii) Cobrar sólo los valores predefinidos que se encuentran en el presente convenio correspondiente a los planes de servicios exequiales adquiridos como pre necesidad "Vitalicios" iii) Prestar adecuadamente al el servicio funerario con base en el presente convenio con LA ENTIDAD, los servicios funerarios consistentes en Servicios básicos y Servicios de

Escaneado con CamScanner

Destino final de cremación o bóveda en cementerio local con cobertura en todo el territorio nacional.

QUINTA: SERVICIOS. Los servicios exequiales ofrecidos por COORSERPARK SAS en el presente convenio a los AFILIADOS y a los BENEFICIARIOS consisten en Servicios funerarios básicos y Servicios de destino final los cuales se definen de la siguiente manera:

1. **SERVICIOS BÁSICOS FUNERARIOS:** Son aquellos que se prestan en las sedes de CAPILLA DE LA FE a nivel nacional, donde directamente COORSERPARK SAS contratará y pagará lo ofrecido. El servicio básico incluye: i) Traslado de la persona fallecida desde su residencia o clínica a la funeraria (limite urbano), en coche fúnebre a la iglesia y al cementerio, ii) preparación del cuerpo para veinticuatro (24) horas. iii) Cofre según plan seleccionado, iv) Sala de velación por veinticuatro horas (24) con servicio telefónico local. (Cuando por algún motivo sea necesaria una mayor duración, esta debe ser cancelada por la familia del fallecido) v) serie de carteles - ramo de cortesía. vi) Ofrecimiento de tinto y agua aromática para la familia y visitantes durante el tiempo de la velación. vii) recordatorios y novena. viii) Equipo completo para la velación en la residencia del AFILIADO si no se hiciere uso de la sala de velación para las ciudades donde legalmente este permitido ix) elaboración y colocación en el coche fúnebre de una cinta impresa con el nombre de la persona fallecida, x) trámites legales y notariales, previa entrega del certificado médico de defunción por parte de la familia, xi) Ceremonia religiosas (cualquier religión o credo), xii) vehículo para acompañantes con capacidad para 25 personas (perímetro urbano).

2. **DESTINO FINAL:** Estos servicios comprenden el Servicio de Inhumación o el Servicio de Cremación en cementerio:

 a) Los Servicios de Inhumación: Lote o bóveda hasta por 4 años en cementerio con convenio con COORSERPARK SAS y según disponibilidad;

 b) Los Servicios de Cremación en Cementerio: El usuario podrá optar por la cremación únicamente en ciudades donde existe servicio local de horno crematorio (o en los casos estipulados por la Ley, donde ordene la cremación como única alternativa) la cual está compuesta de los siguientes elementos: i) Cremación del cuerpo en el momento del fallecimiento, ii) Despedida religiosa (Opcional) iii) Colocación de las cenizas en una urna. COORSERPARK SAS cuenta con complejo crematorio privado en el municipio de Girardot el cual tendrá prioridad frente a cualquier otro centro crematorio a nivel nacional. No cubre exhumación.

Parágrafo primero: Excedentes. Los elementos del servicio adicionales que no se encuentren discriminados en este convenio serán de cargo exclusivo de los dolientes. **Parágrafo segundo:** El Servicio de bóveda o Cementerio tradicional donde no se disponga de servicio de inhumación en lote de uso temporal se prestará en bóveda tradicional. **Parágrafo tercero:** Una vez transcurrido el término de cuatro (4) años después del cual se deben exhumar los restos, el AFILIADO o quien haga sus veces tendrá treinta (30) días calendario para hacer el retiro de los restos. Si transcurrido

Escaneado con CamScanner

este término no se efectúa dicho retiro, EL AFILIADO, BENEFICIARIOS o quien haga sus veces, asumirá los costos adicionales por concepto de arrendamiento de lote o bóveda. Cubre exhumación siempre y cuando el convenio este vigente con la empresa o el afiliado titular haya continuado cancelando el plan de prevision exequial de manera ininterrumpida hasta el momento del servicio de exhumacion. No cubre cremación de restos una vez se realice la exhumación.

SEXTA. CATEGORÍAS DE PLANES Y PRECIOS. Los planes y servicios que COORSERPARK SAS ofrece al AFILIADO son:

PLAN EJECUTIVO: i) Los elementos enumerados en la cláusula quinta del presente convenio, ii) suministro de un (1) cofre fúnebre del plan, iii) la prestación del servicio en sala de velación con capacidad para quince (15) personas enla ciudad de Bogotá o su equivalente a nivel nacional, iv) El suministro de cenizario hasta por un (1) smmlv si se opta por la cremación, en cementerio de Suba o su equivalente a nivel nacional, vi) servicio de exhumación y osario hasta por un (1) smmlv. Valor mensual de $3.962.790

Parágrafo: Todos los precios tendrán anualmente un incremento el cual será acordado por las partes, en el evento de no llegar a un acuerdo se ajustará el equivalente al salario mínimo mensual legal vigente.

SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DEL SERVICIO. Para la obtención del servicio EL AFILIADO debe:

1. Llamar a la línea de atención al cliente de COORSERPARK en el teléfono 3450188 - 3175670 o a la Línea gratuita nacional 01 8000 11 52 33 y Línea gratuita a celular #523.
2. Presentar el documento de identidad y el certificado de defunción del fallecido con el lleno de los requisitos legales.

El servicio se prestará dentro de las dos (2) horas siguientes a la entrega del certificado médico de defunción por parte de la familia si se encuentra en perímetro urbano, en perímetro rural el tiempo puede ser mayor de acuerdo con las condiciones climáticas y de las vías.

Parágrafo: No se pueden realizar arreglos directos con ninguna funeraria particular a la hora de la prestación del servicio exequial, pues COORSERPARK no se hará responsable de ninguno de los servicios solicitados particularmente.

OCTAVA: COBERTURA. El beneficiario del plan ejecutivo será unicamente el afiliado o titular.

NOVENA: CONDICIONES GENERALES. A la iniciación del convenio, LA ENTIDAD se compromete a seguir el procedimiento para el suministro y prestación del servicio funerario para el Adulto Mayor que lo necesite, los documentos deben estar en regla para la iniciación y prestación del servicio.

Parágrafo primero: En el evento de catástrofes, guerra interior o exterior o muerte colectiva el Gobierno Nacional prestará los servicios para las víctimas de acuerdo con lo dispuesto por la Ley a través de las entidades competentes para ello (ADRES) o demás entidades autorizadas por el

Escaneado con CamScanner

gobierno para tal fin. **Parágrafo segundo**: El consumidor final tiene derecho a todas las prerrogativas contempladas en la Ley de protección al consumidor y para elevar cualquier reclamación, para lo cual las partes establecen un término prudencia de un (1) mes.

DECIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO. LA ENTIDAD se obliga a pagar COORSERPARK SAS la suma de la factura aceptada en los cinco (5) primeros días de cada mes modalidad vencida. El valor mensual será de $3.962.790

En el caso de que por disposición del Gobierno Nacional o por Ley se determine que la prestación de servicios funerarios genera el impuesto del valor agregado IVA, este será de cargo de la ENTIDAD.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. La vigencia del presente convenio será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su firma, prorrogable por períodos iguales, con renovación automática. En caso de renovación del convenio LA ENTIDAD será notificada oportunamente de la tarifa por afiliado que regirá a partir del próximo periodo de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo segundo de la cláusula séptima del presente contrato. En todo caso, las partes podrán dar por terminado el contrato en cualquier momento, previo aviso con treinta (30) días de antelación, sin que esto cause penalidad o indemnización alguna. La desafiliación unilateral por parte del AFILIADO tendrá que notificársele por escrito a la ENTIDAD y a COORSERPARK S. A. S., cumpliendo el término de vigencia conforme a la Ley de protección al consumidor.

DÉCIMA SEGUNDA: MORA. LA ENTIDAD se obliga a recaudar el precio de las cuotas ordenadas por el AFILIADO por concepto del plan de previsión exequial y pagarlo a COORSERPARK SAS según lo acordado en la cláusula decimoprimera del presente convenio. El pago no oportuno al vencimiento de la factura ocasionará el cobro de interés por mora de acuerdo con lo dispuesto por la Ley comercial, COORSERPARK no estará obligado a prestar los servicios al AFILIADO y a sus BENEFICIARIOS. En el evento que LA ENTIDAD haya recaudado los dineros, pero no los haya entregado oportunamente a COORSERPARK y el pago convenido se encuentre en mora, tampoco habrá prestación de los servicios por parte de COORSERPARK SAS.

Parágrafo: En el caso de que el dinero haya sido recaudado por LA ENTIDAD, pero no pagado a COORSERPARK SAS y por este motivo no se haya prestado el servicio exequial oportunamente al AFILIADO, este deberá interpelar a LA ENTIDAD por el incumplimiento de sus obligaciones NO a COORSERPARK SAS.

DÉCIMA TERCERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS EXEQUIALES. La ENTIDAD, los AFILIADOS, los BENEFICIARIOS y COORSERPARK entienden que los servicios funerarios que prestará COORSERPARK SAS para efectos del presente convenio no constituyen actividad aseguradora, en atención a los términos del artículo 111 de la Ley 795 del 2003.

DÉCIMA CUARTA: HORARIOS DE ATENCIÓN. Los AFILIADOS, BENEFICIARIOS y LA ENTIDAD podrán verificar las condiciones contractuales a través de la línea de servicio al cliente de COORSERPARK línea gratuita nacional 01 8000 11 52 33 y línea gratuita a celular #523.

Escaneado con CamScanner

DÉCIMA QUINTA: TRATAMIENTO DE DATOS. Al suscribir este documento LA ENTIDAD manifiesta que en su calidad de responsable del tratamiento, autoriza a COORSERPARK S.A.S. el tratamiento de los datos personales de los afiliados y beneficiarios conforme a las siguientes finalidades:

1. Ofrecimiento y venta de servicios relacionados con la previsión exequial, dentro del marco de las diferentes relaciones negóciales adelantadas, a través de procesos de mercadeo y de prestación de servicios.
2. Efectuar a través de cualquier medio en forma directa o a través de terceros, actividades de mercadeo, de comunicación comercial y actividades de marketing promoción y/o publicidad.
3. Venta, servicio al cliente, inteligencia de mercados, mejoramiento del servicio, verificaciones y consultas, habilitación de medios de pago.
4. Contactar a los Titulares de los datos a efectos de enviarles física o electrónicamente información referente a los productos, servicios, ofertas, promociones, invitaciones, publicidad y servicios de la Compañía.
5. Evaluar la calidad de nuestros productos y servicios.
6. Efectuar estudios sobre hábitos de consumo, preferencia, interés de compra, prueba de producto, concepto, evaluación del servicio, satisfacción y otras relacionadas con los productos y servicios de la Compañía.

La Entidad manifiesta que, en su calidad de responsable del tratamiento de los datos de los Afiliados y Beneficiarios, se compromete a (i) Obtener las respectivas autorizaciones para el uso transmisión y trasferencia de los datos que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio y (ii) Cumplir con los deberes que le asisten como responsable del tratamiento en virtud de lo expuesto en la Ley 1581 de 2012 Art. 17.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Si surgieren controversias entre LA ENTIDAD y COORSERPARK S. A. S., relacionadas o derivadas de este convenio, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá, que estará integrado por un (1) arbitro y el laudo deberá proferirse en Derecho. Las obligaciones de las partes serán de obligatorio cumplimiento en todo momento durante la vigencia del convenio inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo diferencias surgidas entre las partes. Cualquier documento anterior al presente convenio queda sin ningún efecto.

DÉCIMA SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO. Con el propósito de generar confianza y prevenir la corrupción en la negociación y en la ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento de las obligaciones legales derivadas principalmente del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011) y la Ley sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional (Ley 1778 de 2016) y a las convencionales, con el fin de prevenir, detectar, tomar controles y sancionar aquellas conductas de soborno o corrupción. En esta medida, las partes certifican y/o declaran que:

Escaneado con CamScanner

a) Sus funcionarios, directores, empleados, subcontratistas, personas asociadas, agentes y cualquier otra tercera parte que este bajo su control o influencia que pueda ser utilizada para la ejecución de las obligaciones del presente contrato están sujetos a políticas y procedimientos destinados a prevenir la ocurrencia de sobornos y conductas corruptas. Estas políticas serán proporcionadas por LA ETNIDAD y serán las aplicables al presente contrato.

b) Ni sus funcionarios, directores, empleados, subcontratistas, personas asociadas, agentes y cualquier otra tercera parte que este bajo su control o influencia que pueda ser utilizada para la ejecución de las obligaciones del presente contrato han ofrecido, prometido, dado, autorizado, solicitado o aceptado cualquier pago, regalo, prebenda indebida o cualquiera de otra clase, que sea ilegal, indebida o que tenga como propósito el favorecimiento de intereses diferentes a los derivados del presente contrato.

c) Suministrara detalles o copias de sus procedimientos y políticas de anticorrupción y soborno cuando sea requerido

d) Colaborarán, permitirán y no impondrán restricciones más que las contenidas en la ley y en el presente contrato, para entregar o exhibir documentos o cualquier información que su contraparte considere relevante, cuando exista sospecha o confirmación del posible desarrollo de conductas de soborno o corrupción. De igual manera, permitirán el ingreso de su contraparte a las instalaciones para efectuar visitas de verificación del cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos en el literal a) del presente contrato.

e) Informará de manera inmediata a la otra parte: i) cualquier incumplimiento o sospecha de las actividades descritas en la presente cláusula, y ii) todos los pedidos o requerimientos de cualquier ventaja indebida financiera u otra de cualquier clase recibidos por él en relación con el cumplimiento de las prestaciones objeto de la presente propuesta.

f) Procurará el cumplimiento de estas obligaciones por sus respectivas filiales, sucursales, personas asociadas, agentes, subcontratistas o cualquier tercera parte que esté bajo su control o

g) influencia que puedan ser usados para el cumplimiento de sus obligaciones objeto de esta propuesta.

h) Cada parte acuerda que, en relación con las obligaciones a su cargo en virtud de esta Propuesta y las transacciones a ser realizadas por y en representación de la otra parte no incurrirá en las siguientes conductas:

i) Efectuar cualquier tipo de pagos, transferencias de valor, ofertas o promesas.

j) Dar ventaja financiera o cualquier otra, así como efectuar cualquier tipo de pedidos o acuerdos para recibir o aceptar cualquier ventaja financiera u otra, que tanto directa como indirectamente que tenga el propósito o efecto de, o pueda significar aceptación o aquiescencia, tanto directa como indirectamente de: i) soborno público o comercial; ii) otro medio ilegítimo o impropio de obtener o retener negocios o ventajas comerciales; o iii) la realización indebida de cualquier función o actividad.

Escaneado con CamScanner

DECIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: LAS PARTES no podrán ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se generan con el presente contrato, sin el previo y escrito consentimiento de la otra parte.

DÉCIMA NOVENA. FIRMA DIGITAL: Las partes acuerdan que el presente contrato podrá ser firmado a través de tecnologías de firma digital y que este mecanismo y las técnicas de identificación de las personas autorizadas y responsables para el efecto se considerarán métodos fiables y validos de firma digital para todos los efectos legales de conformidad con la Ley 527 de 1999. En consecuencia, los aquí firmantes acuerdan y manifiestan que el presente documento tendrá plena validez y es considerado como documento original firmado con firma autógrafa en caso de ser sometido a juicio, arbitraje, mediación o cualquier procedimiento administrativo, judicial o extrajudicial.

Para que conste y haga prueba se firma el presente documento el 23 de agosto de 2022

COORSERPARK S.A.S.

LA ENTIDAD

Fundación Obras de Misericordia
NIT. 901142353-2
Señor ama a nuestro hermano

Escaneado con CamScanner